ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA RURAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DESDE LA ESCUELA DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO HASTA LA ESCUELA DE LA VEREDA DE JOTA DEL MUNICIPIO DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL.

CIUDAD Y FECHA: SOCOTÁ, DICIEMBRE DE 2023.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

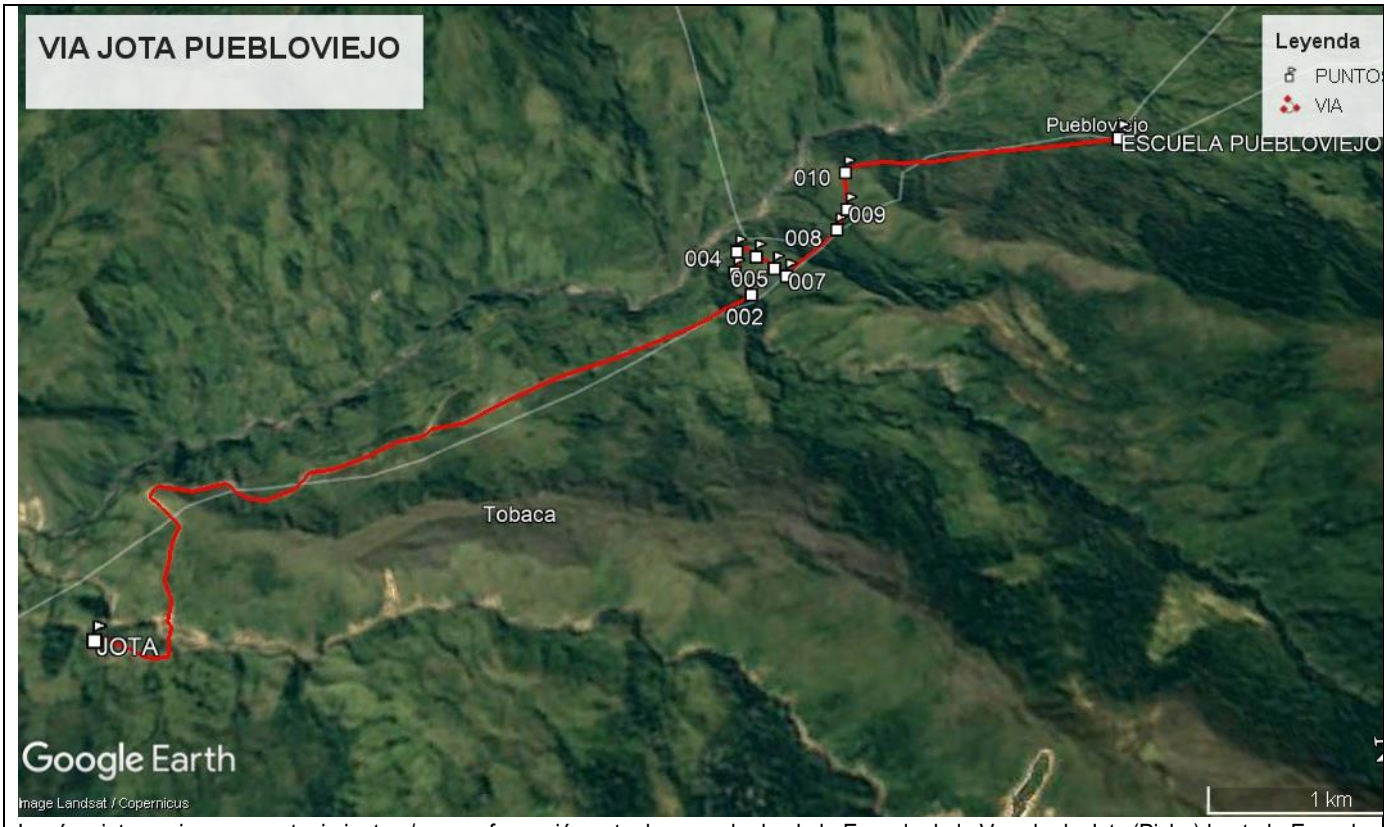
La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestara conjuntamente servicios que se hagan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el Artículo 288 de la Constitución Política, razón por la cual resulta pertinente que las partes celebren un convenio de asociación o colaboración mediante el cual realizan aportes.

El pasado 19 de enero del año 2023, el señor alcalde del **MUNICIPIO DE SOCOTÁ**, el Dr. **WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN** y el señor alcalde del **MUNICIPIO DE PISBA**, el Dr. **WILTON GIOVANI RUIZ CORREA**, acordaron realizar un convenio interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para realizar Mantenimiento a la Vía Rural Terciaria que comunica al municipio de Pisba con el municipio de Socotá y que beneficia principalmente a las comunidades de la Vereda de Pueblo Viejo (Socotá) y las comunidades de la Vereda Tobacá y Jota (Pisba).

Que las vías rurales que conectan a los municipios de Socotá y Pisba, son vitales y fundamentales para el desarrollo comercial y turístico de los municipios, garantizando de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

Para agilizar la materialización de dicho convenio el día 25 de enero del año en curso, el señor alcalde, Dr. **WILTON GIOVANI RUIZ CORREA**, el Ing. **EDUAR ALFONSO TABACO DURAN** (Apoyo Profesional a la Secretaría de Obras Públicas y Planeación) y el personal del banco de maquinaria del municipio de Pisba, realizaron una visita a la vía rural que se desea intervenir, en la cual se determinó que para realizar mantenimiento, y reconformación de la vía desde la escuela de la vereda de Jota, Pisba hasta la escuela de la vereda de Pueblo Viejo, Socotá se necesita maquinaría (retroexcavadora, vibrocompactador y volqueta), combustible para las máquinas, personal (ayudantes en campo) y alimentación para los operarios y ayudantes.

De igual forma los dos (2) municipios acuerdan mantener este convenio vigente por todo el año con el fin tener maquinaria amarilla de respuesta en caso de una emergencia vial o de que la temporada invernal que se acerca comprometa significativamente la integridad de la misma o los trabajos realizados.



La vía a intervenir para mantenimiento y/o reconformación esta demarcada desde la Escuela de la Vereda de Jota (Pisba) hasta la Escuela de la Vereda de Pueblo Viejo (Socotá), teniendo una longitud total de ocho (08) km, de los cuales cuatro (04) km pertenecen al municipio de Socotá y los cuatro (04) km restantes al Municipio de Pisba; además se evidenció que el tramo comprendido entre la quebrada La Culebriada con coordenadas 5°47'44.01"N, 72°30'38.98"O y la escuela de Pueblo Viejo es en donde se requiere la mayor concentración de las actividades de mantenimiento, dado que se requiere una ampliación de la vía existente, realizar cortes en taludes, realizar nivelación y mejoramiento de la superficie rasante con material de relleno compactado con vibro compactador.

De acuerdo a lo anterior se determinó que lo requerido para el mantenimiento vial y para emergencias viales o temporada invernal es lo que se señala a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO ENCARGADO
1	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR (Pajarita).	PISBA
2	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	PISBA
3	VOLQUETA 6M3	PISBA
4	CONCEDER PERMISOS PARA EL INGRESO A LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO	SOCOTÁ
5	GESTION DE PERMISOS CON LA COMUNIDAD	SOCOTÁ
6	APOYO TECNICO BAJO NECESIDAD	SOCOTÁ

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "*POR EL PUEBLO CAMPESINO*, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. POR SOCOTÁ UN MUNICIPIO CAMPESINO CON COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y AMBIENTE DIGNO
SECTOR 10.1.3. SECTOR TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS

PROGRAMA: Por la infraestructura de transporte del pueblo campesino socotense
Realizar un mantenimiento anual a caminos, reales o senderos peatonales durante el periodo de gobierno

Así mismo se hizo la respectiva actualización en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra en el mismo como "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA RURAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DESDE LA ESCUELA DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO HASTA LA ESCUELA DE LA VEREDA DE JOTA DEL MUNICIPIO DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

De igual forma, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo "Con Transparencia y Participación, PISBA Construye Desarrollo Social (2020 –2023)" así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA II: PISBA MUNICIPIO MAS INCLUYENTE Y SOCIAL
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
DESCRIPCIÓN PROGRAMA:	Orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco del Plan Maestro de Transporte Intermodal
PRODUCTO:	Vía terciaria mejorada

3. DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

3.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA RURAL QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DESDE LA ESCUELA DE LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO HASTA LA ESCUELA DE LA VEREDA DE JOTA DEL MUNICIPIO DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11000000	11110000	11111500	11111502	Material de relleno
20000000	20100000	20101500	22101527	Transporte integrado de carga
30000000	30120000	30121900	30121901	Estabilizador de suelo

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
Convenio interadministrativo entre el Municipio de Socotá NIT: 800.026.911-1 y el Municipio de Pisba NIT: 800.066.389-5

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A REALIZAR.

Dentro de las actividades específicas a desarrollar y el tiempo que duren las mismas y en virtud del presente convenio, las partes involucradas se obligan a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO ENCARGADO
1	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR (Pajarita).	PISBA
2	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	PISBA
3	VOLQUETA 6M3	PISBA
4	CONCEDER PERMISOS PARA EL INGRESO A LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO	SOCOTÁ

5	GESTION DE PERMISOS CON LA COMUNIDAD	SOCOTÁ
6	APOYO TECNICO BAJO NECESIDAD	SOCOTÁ

Actividades de mantenimiento vial a realizar.

ÍTEM	REF. GOB.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	3.04.03	Cuneteo, perfilado y compactación de la banca existente	km	6
2	3.02.03	Excavación de cortes, canales y prestamos en material común incluye cargue y acarreo libre de 5km	m3	+/- 2000

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de cada uno de los municipios y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
7. Las partes deberán presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Convenio.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente convenio
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: "… (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Las partes debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
13. **CONFIDENCIALIDAD.** Las partes debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ y del MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
14. Los MUNICIPIOS DE SOCOTÁ Y PISBA junto con los supervisores deberán anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposará en las secretarías de planeación de ambos municipios, los documentos que surjan durante la ejecución del convenio como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a más tardar a la primera hora hábil del tercer (3) día, contado a partir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP**.**

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE PISBA.

1. Suministrar la siguiente maquinaria y vehículos con sus respectivos conductores u operarios dentro del tiempo de ejecución del convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO ENCARGADO
1	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR (Pajarita).	PISBA

2	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	PISBA
3	VOLQUETA 6M3	PISBA

3.5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DEL SOCOTÁ

1. Suministrar dentro del tiempo de ejecución del convenio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO ENCARGADO
1	CONCEDER PERMISOS PARA EL INGRESO A LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO	SOCOTÁ
2	GESTION DE PERMISOS CON LA COMUNIDAD	SOCOTÁ
3	APOYO TECNICO BAJO NECESIDAD	SOCOTÁ

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO ENCARGADO
1	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR (Pajarita).	PISBA
2	VIBROCOMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	PISBA
3	VIAJE VOLQUETA M3	PISBA
4	CONCEDER PERMISOS PARA EL INGRESO A LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO	SOCOTÁ
5	GESTION DE PERMISOS CON LA COMUNIDAD	SOCOTÁ
6	APOYO TECNICO BAJO NECESIDAD	SOCOTÁ

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** será a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre del 2023.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Desde la Escuela de la vereda de Jota, municipio de Pisba, hasta la Escuela de la vereda de Pueblo Viejo, municipio de Socotá.

3.9. CALIDAD DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA. Municipio de Pisba.

3.10. VALOR: El presente convenio no tiene erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida
que solamente establece compromisos e intenciones generales en pro de las comunidades socotenses y pisbanas.

3.11. APORTES: NO APLICA.

3.12. FORMA DE PAGO: NO APLICA.

3.13 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. NO APLICA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos,*

dependencias, organismos y entidades titulares."

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos

"Articulo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Subrayado fuera de texto).

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales..."

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Pisba y Socotá, que emana del principio de cooperación entre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del estado

Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso, el Municipio de Cubará como una entidad territorial, con patrimonio autónomo y autonomía administrativa

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre los municipios de SOCOTÁ Y PISBA en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del Estado.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ESTUDIOS PREVIOS

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector para el caso de este tipo de convenios.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto e identificar algunos de los riesgos, la justificación de celebrar el convenio e identificar que al celebrar el convenio marco Entre el municipio de Socotá y el municipio de Pisba desarrollara mayor y eficientemente la necesidad planteada.

Por ello los municipios en mención encuentran que las inversiones a través de la celebración de los convenios interadministrativos con el fin de mejorar la Infraestructura vial y movilidad, desempeñara un papel fundamental en el desarrollo local.

Según la jurisprudencia Nacional y sentencias de la Corte Constitucional, se ha establecido que: "Los convenios interadministrativos son un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que
se consideren pertinentes.

ESTUDIO DE DEMANDA Y OFERTA

De conformidad con la legislación actual y los manuales de Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de este tipo de servicio, se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las

entidades públicas realizan esta contratación de compra por invitación de menor cuantía, selección abreviada o por licitación Según corresponda.

N. DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO
CD-3021-2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS PARA REALIZAR PARA REALIZAR MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN Y/O ATENCIÓN PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DE INTERCONEXIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DE CHISCAS EL COCUY EL ESPINO GUACAMAYAS GÜICÁN PANQUEBA EN LA PROVINCIA DE GUTIÉRREZ DE BOYACÁ
CV-GB-1607-2019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAN EDUARDO – CRUCE RUTA 6009 MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El municipio de Socotá Boyacá, opta por realizar convenio interadministrativo con el municipio de Pisba, para que se haga una transferencia de recursos (especie, suministros y de infraestructura) y se aúnen esfuerzos en la ejecución del proyecto, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada una de las partes.

Por tal razón es viable realizar dicho convenio de **acuerdo a lo establecido en el artículo** 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El MUNICIPIO verificará el cumplimiento del proponente EJECUTOR de los requisitos jurídicos en especial el señalado en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 verificando que el objeto de la entidad ejecutora tenga relación directa con que las obligaciones derivadas de convenio a celebrar, se verifican también los requisitos de idoneidad y experiencia:

1. Carta de presentación
2. Antecedentes Policía
3. Antecedentes Contraloría
4. Certificado sistema nacional de medidas Correctivas
5. Certificación de aporte del sistema general de seguridad y parafiscales
6. Registro Único Tributario
7. Acta de posesión
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
9. Formato compromiso anticorrupción.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista		improbable	menor	3	Bajo

					en cuanto a las obligaciones y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del convenio. - Incumplimiento total o parcial del convenio. - demoras en el cumplimiento de las metas del Pan de Desarrollo Municipal				
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo en el apoyo a la supervisión en la revisión de las actividades de supervisión de los procesos contractuales.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. - retraso en el pago	Improbable	Menor	4	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo referente a la revisión y verificación de las evaluaciones en los procesos de contratación.	- retraso en los procesos contractuales.	Improbable	Menor	2	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de información y documentos para emitir respuesta a los derechos de petición, quejas y/o observaciones en los procesos contractuales.	- Suspensiones y demoras prolongadas. - afectación en los procesos contractuales. - respuesta no resueltas de fondo y dentro de los términos de ley.	posible	moderado	3	Bajo
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso de información errada en la proyección y revisión de estudios previos.	Retraso en la proyección y revisión de estudios previos. - demoras en el cumplimiento de las metas del Pan de Desarrollo.	Probable	mayor	4	Bajo
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	- Suspensiones o sanciones	Improbable	menor	2	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor.	Raro	Menor	2	Bajo	NO	Supervisor	A partir del acta de inicio	Antes dela finalización del convenio	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante y contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor.	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor y responsable de la supervisión.	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio	Permanente
3	Contratista y Contratante	Seguimiento por parte de los responsables de la estructuración de los estudios previos. Y supervisor	Raro	Menor	2	bajo	NO	Contratista y supervisor	A partir del acta de inicio.	Antes dela finalización del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio	Permanente
4	Contratante / Contratista	Seguimiento por parte de la supervisión y responsables de emitir las respuestas de los derechos	Improbable	Menor	2	bajo	SI	Contratista, supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento por parte de la supervisión.	Permanente

		de petición.										
5	Contratante / Contratista	Revisión por parte del supervisor del convenio sobre la información recolectada y proyectada por el contratista. Seguimiento por parte del supervisor que la información recolectada sea verídica y necesaria para la proyección de los documentos precontractuales.	improbable	Menor	3	Bajo	NO	Contratista y supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del convenio	Informe de avance del Contratista. Verificación y revisión de los documentos precontractuales.	Permanente
6	Contratista	En las obligaciones del contratista se debe establecer una cláusula de reserva sobre la	Improbable	Menor	2	bajo	si	supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del convenio	Durante la ejecución del convenio	Permanente

		información										

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El decreto 1082 de 2015 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas a no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para la prestación del servicio a contratar no se requiere de garantías dado el objeto y calidades del servicio contratado, el cual es directamente verificado por el supervisor quien, en forma periódica, dada la presentación de informes puede requerir al contratista para que se ajuste en calidad y cumplimiento al servicio requerido, además de establecerse la cláusula de indemnidad, consideraciones estas que hacen procedente prescindir de dichas garantías.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor

cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: **LOS SECRETARIOS DE PLANEACION DE CADA MUNICIPIO.**
Cargo: **LOS SECRETARIOS DE PLANEACION DE CADA MUNICIPIO.**

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

1. **INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria Planeación certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

11111502	Material de relleno
22101527	Transporte integrado de carga
30121901	Estabilizador de suelo

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificación del BP
2. Concepto de viabilidad técnica (si aplica)

DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL